

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS ESCUELAS DE  
HERRI KIROLAK DE SAKANA. AÑO 2024**

**1.- Primero: Objeto**

1.- El objeto de la presente convocatoria es ayudar a los clubes de herri kirolak en los gastos que tengan. Para esto se utilizarán la partida de 2400€ del presupuesto del servicio de Deportes de la Mancomunidad de Sakana:

Las subvenciones que se rigen por estas bases serán proporcionales al presupuesto existente.

1.2.- Esta convocatoria se definirá a ayudar a los clubes de Sakana en los gastos que tengan.

**2.- Segundo: Requisitos para participar**

2.1.- EL club deportivo debe de ser de Sakana.

2.2.- Que participen personas hasta categoría de cadete en la actividad, nombre y apellidos, pueblo y categoría (cadetes incluido/as).

2.3.- Se valorará la presencia femenina en el club.

2.4.- Se valorará la participación de personas con diversidad funcional.

2.5.- Se valorará tener el **protocolo de protección de menores** y tener nombrada la **persona delegada de protección**. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**3.- Tercero: documentación a presentar:**

3.1. Hoja de petición completamente rellena.

3.2. Participantes del club hasta cadetes (incluidos/as). Especificar número de participantes femeninas.

3.3. Nombre del monitorado y calendario y horario.

3.4. Balance económico: gastos e ingresos. Listado. En cualquier caso la Mancomunidad tendrá opción de pedir las facturas.

3.5. Euskera

Que el monitorado sea euskaldun.

Utilización del euskaera en los entrenamientos.

Utilización del euskaera en la cartelería y demás información que se aporte (adjuntar ejemplos).

3.6. Justificantes de los cursos de Formación realizados por el monitorado.

3.7. Presencia de la mujer en el club

Especificar listado deportistas femeninas

Especificar listado monitor@s femeninas y masculinos

Especificar listado personas en organos de decisión femeninas y masculinos

(junta...)

3.8. Participación de personas con discapacidad funcional.

3.9. Protocolo de protección de menores y nombre y apellidos de la persona delegada de protección.

\*En caso de que falte alguno de estos datos, ese punto no se tendrá en cuenta para subvencionarlo.

**4.- Cuarto: Corrección de errores realizados en la solicitud.** Si la Comisión de Valoración considera que en la documentación presentada por el solicitante hay algún error o falta algún documento, al solicitante se le concederá un plazo de diez días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para corregir errores o presentar la documentación que le falte. Una

vez transcurrido ese plazo si no se corrigen los errores o no se presenta la documentación requerida, se entenderá que el solicitante ha retirado la solicitud.

**5.- Quinta: El baremo para la concesión de las ayudas será el siguiente:**

- 5.1. %15 entre todos los clubes.
- 5.2. %15 participantes: número de participantes.
- 5.3. %10 monitorado: coste del monitorado,
- 5.4. %10 euskera: utilización del euskera en la actividad del club y en las sesiones.
- 5.5. % 10 material: gasto que le ha supuesto la compra de material al club.
- 5.6. %10 cursos de formación realizados por el monitorado.
- 5.7. %10 Presencia de la mujer
- 5.8. %10 Participación de personas con diversidad funcional
- 5.9. % 10 tener el protocolo de protección de menores y tener nombrada la persona delegada de protección.

**6.- Sexto: Valoración de las solicitudes.** El Servicio de Deportes valorará y examinará las solicitudes presentadas

**7.- Séptimo: Lugar para la presentación de la documentación:** La documentación se presentará en el registro general de la Mancomunidad de Sakana:

Sakanako Mankomunitatea  
Kirol Zerbitzua  
Uriz 32  
31830 Lakuntza  
Telefonoa: 948 464867  
E-posta: [erregistroa@sakana-mank.eus](mailto:erregistroa@sakana-mank.eus)

**8.- Octavo: Plazo para presentar la documentación**

El plazo acabará el 12 de diciembre de 2024.

**9.- Noveno: comunicación de la subvención.** El presidente de la Mancomunidad resolverá y comunicará la concesión de la subvención antes del 31 de enero de 2025, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**10.- Décimo: Compatibilidad:**

En el caso de que el solicitante haya recibido o vaya a recibir una subvención para esta iniciativa por parte de otro organismo, deberá realizar una descripción detallada de la misma.

**11.- Onceavo: Protección de Datos:**

Responsable de tratamiento: Mancomunidad de Sakana  
Finalidad: Gestión de los servicios ofrecidos a la ciudadanía por el Servicio de Deporte. Y si lo ha solicitado envío de información y actividades organizados por el servicio.  
Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias de la Mancomunidad o a [info@sakana-mank.eus](mailto:info@sakana-mank.eus)  
Más información: Política de Privacidad en [www.sakana-mank.eus](http://www.sakana-mank.eus)

**DATOS DE TERCEROS**

En el caso de que para la tramitación sea necesario incluir datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo realiza deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior y, en el caso de que sea necesario poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

	<b>DIRULAGUNTZA ESKAEREN OINARRIAK</b>	
---	--	--

**12.- Doceavo: Recursos:**

*Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:*

- *Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicaciones del acto que se recurra.*
- *Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.*
- *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.*

SAKANAKO MANKOMUNITATEKO KIROL ZERBITZUA